

Suma de

Real
por
nobles
Herreros
Yanorra
Dias
Castallo
Injosa.

En Salamanca a cinco de Mayo de mill setecientos ochenta y tres se congregaron en la sala de Troncos de esta Universidad los señores de consuevos al margen para tratar sobre lo acordado en el pl. de veinte y tres de Abril en q. ala creacion de la Catedra de dia natal, y sobre ello se paso a votar en la forma de

debe enaer
deme en su
dictamen lo
q. ha copueto
al d. Injosa.

nobles: que p. tratar de la creacion de la Catedra de dia natal debe preceder nueva disposicion en el orden, y metodo de enseniar de la facultad de leyes, p. q. no se haga may gravoso a los profesores, y se les proporcione la utilidad q. debe merecer a la univ. que en su dictamen no debe suprimirse la Catedra de Musica p. preiudicio de q. su Ensenanza sea puram. científica o científica y practica desempeñada con auxilio de los Escultores de la univ. con celo, e industria en el mismo conserva el honor de la univ. y produce utilidad al publico: que los honorarios asignados no deben separarse de los antiguos, por q. habiendo subidos, no habria salario que se asignase al Catedr. q. se nombra: que la univ. debia providenciar en el tray Catedras para q. de Musica enseniar la m. competente salario al Catedr. q. la sirva, veniendo p. q. no mudando de año, natura en la Catedra de Musica tiene por



barantuney los setenta florines, pidiendo por
ciudad, y de los setenta florines, aumentada
do se remitiran al cuerpo de florinistas de
donde salen por q parece increíble en la m^o
se mixe con tanta celo el cum^o de salario de
la Cath^o de Regencia, y se adhibe a la m^o
lenia de ser disminuidas las de Regencia, de
modo que remitiran los tiempos a la ciudad
tanica de este primer siglo, y fine el primer
año, una Cathedra de cien florines, vendra la
m^o de la Regencia, q prescribe una de Regencia
de leyes y Canones, si continua el aumento
actual, q en su dictamen debe permanecer,
y por último se venga presente de el cum^o de
Cath^o en una facultad puede exigir la m^o
nox^o de ella, y no haciendole satisfay a la
vno^o acaño no se bajaran las q hoy tenemos.

De xxero. día su voto por ciudad.

Yaxona: voto el Sr. Dextero modo sup^{te} ~~de~~

~~de la m^o de~~
Caballero: Aprobo el voto del Sr. Dextero en
modo sup^{te} haciendo pre^{te} a la m^o q se pare
ce se debe invitar en el primer medio propuesto
por q siendo una Cath^o útil, y m^o a todo los
profesores no debe dejarse al arbitrio de que
ciudad, o no a ella, quando algo q se debe a
la ciudad por el segundo medio son en su juicio
los q may necesitan a la m^o en el día
nada. y de Genay.

Dia: Que el Sr. Dextero, y Sr. Dextero votaron
sobre los votos q han dado aquí, y dispongan en
papel q desp^o de aprobado por la Junta de

AVSA

llebe a Claustro. Y por último permanecer
 en la p[ro]p[ri]a q[ue] tiene hecha en el d[omi]no donde
 se trata este asunto, p[er] q[ue] p[ro]p[ri]a q[ue] h[ab]e la real
 del Consejo de la Rep[re]sentac[i]o[n] hecha cerca de la
 Cath[edra] de Musica nada se determine ni acer
 ca de la supresion de ella ni sus flo[r]es y p[ro]p[ri]a p[er]
 manendi[er] con la r[eg]la q[ue] se trabaja

adig[ua] del
 solo del d[omi]no
 Robles.

El Sr. D[omi]no Robles d[omi]no. Que no se puede convenir
 con el Sr. D[omi]no de Herrera, y añade el incomo
 q[ue] nota en la nueva crea[ci]o[n] de flo[r]es p[er] q[ue] la
 experiencia le ha enseñado q[ue] la flo[r]es
 q[ue] no se han igualado en su salario p[er] la
 r[eg]la de la d[omi]no con la Cath[edra] inferior y
 esta linea a título de igual d[omi]no y trabajo han
 logrado se le iguale, y aung[ue] los Cath[edra] de
 puedan nombrarse seg[un] el Sr. de Herrera
 se convierten con la d[omi]no flo[r]es y
 se han la misma p[ro]p[ri]a, y igualame
 y se verificara con detrimento del cuerpo
 de flo[r]es, como se ha experimentado.

El Sr. de Herrera se comprue con el Sr. de Robles
 en quanto a la r[eg]la de la facultad de d[omi]no
 q[ue] en lo q[ue] se trata se en la Cath[edra] de
 Inmatriculac[i]o[n] de d[omi]no, que pide al Sr. de Robles
 Claustro p[er] que se trata sobre poner en su
 y d[omi]no en Comentario de la Inmatriculac[i]o[n] q[ue]
 pueda explicarse commodam[ente] en un solo año.
 De esta manera que puede evitarse la
 Cath[edra] de d[omi]no y de Senten[cia] con menor incomo
 didad en la forma sig[ue]te. Los p[ro]feso[r]es de d[omi]no desp[ue]s
 de haber cursado la p[ri]m[er]a lección debexan asistir
 en el p[ri]m[er] año a la Cath[edra] de d[omi]no y de Senten[cia]



el qual debexan explicar lo deo Cathedrales
de ~~Instituciones~~ que suprema ha de ser ma dha
queson sin alteracion. que en el segundo debe
ran asuntis adu los Elementos del dho Romano
en su canch. repetida, y acabada que podian
sin mayor dano, o sequis los Cursos regula
res en la facultad de Leyes, o para el Canon
de ~~la~~ se conforma, se conforma con lo medio
propuestas en los rotos del R. Herrera, y dho
Josa, y q cada se haga pres. al Excmo p^a q este
pare en su Informe ala. Comprehension del con
o bien todos, o el q se parezca may apro:-----

Acuerdos y se acordó que se hagan presentes al Clauo
de los medios propuestos por el R. Herrera, y dho
Atinosa, inclinándose a q se deben abarcar por
una adaptabilidad de q propone el dho Josa p^a que
sabra todo lo inconveniente q se encuentran
en los demás medios y se nombra con Comisarios
p^a hacer presentes al Cl. este Acuerdo al R. He
rera y dho Atinosa, con lo q se concluyó en asunta
de firmaron.

Lic. Bañer
Lic. ~~...~~

D. Rodrigo de Robles

~~...~~
Nonoia

Nonoia
5 de Mayo 1583

Turner sobre la Cuch de dho
Clauo, y de Seneca